



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

GUÍA METODOLÓGICA DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS TERRITORIALES DE PLANEACIÓN DISTRITAL

**SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE LA INVERSIÓN
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LA PLANEACIÓN**

Bogotá D.C., enero de 2016

1. Vacancias existentes

La ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., se permite convocar a las organizaciones relacionadas con los sectores que se indican a continuación, a presentar candidatos para el proceso de evaluación y conformación de la terna definitiva a partir de la cual el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., designará los nuevos representantes del Consejo Territorial de Planeación Distrital – CTPD.

Estas vacancias serán cubiertas con base en lo establecido por el artículo 10 del Decreto Distrital 032 de 2007 y atendiendo lo ordenado por el Acuerdo Distrital 495 de 2012 el cual modifica y adiciona nuevos representantes y/o integrantes al artículo 9 del acuerdo 012 de 1994.

La convocatoria se inicia el 14 de enero de 2016 a las 7 a.m. y culmina el 05 de febrero de 2016 a las 4:30 p.m.

Los sectores y cantidad de representantes a designar son:

Sector	Se convocan por:		Total representant es por sector a designar
	Ausencias y vacancias para continuar periodo 2012 - 2019	Inicio de nuevo periodo 2016- 2023	
En representación de los GREMIOS ECONÓMICOS (Organizaciones jurídicamente reconocidas y vigentes que agremien y asocien a los industriales, el comercio, las entidades financieras y aseguradoras, las empresas, entidades de prestación de servicios y los microempresarios)	1	1	2

1

"Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente. Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1993 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999, y del artículo 4° de la Resolución 1134 de 2012"

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

En representación de los SECTORES SOCIALES (Organizaciones jurídicamente reconocidas y vigentes que agremien y asocien a los profesionales, campesinos, trabajadores asalariados, independientes e informales y a las organizaciones nacionales y distritales no gubernamentales jurídicamente reconocidas)	1	3	4
En representación del SECTOR EDUCATIVO (Agremiaciones jurídicamente reconocidas y vigentes de las universidades públicas y privadas, las organizaciones jurídicamente reconocidas y vigentes que agrupen instituciones de educación primaria y secundaria de carácter público o privado, las organizaciones legalmente constituidas y vigentes sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea el desarrollo científico, técnico o cultural, las organizaciones jurídicamente reconocidas y vigentes que agrupen los estudiantes universitarios)	0	2	2
En representación del SECTOR AMBIENTAL (Organizaciones jurídicamente reconocidas y vigentes sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la protección y defensa de los recursos naturales y el medio ambiente)	1	1	2
En representación del SECTOR DEPORTIVO (Organizaciones jurídicamente reconocidas y vigentes sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la promoción y el desarrollo del deporte en el distrito)	0	2	2

2.

"Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente. Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1993 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999, y del artículo 4° de la Resolución 1134 de 2012"

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

En representación del SECTOR COMUNITARIO (Agremiaciones distritales de asociaciones comunitarias con personería jurídica y vigente)	0	1	1
Total representantes a designar			13

2. Procedimiento para conformar el CTPD

a. Convocatoria

Una vez el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C. haya tomado posesión de su cargo, procederá a realizar una convocatoria pública a las organizaciones de que trata el Acuerdo Distrital 495 de 2012, para que presenten las ternas de los candidatos para renovar los miembros que han cumplido el período establecido en la Ley o para ocupar las vacantes del CTPD.

La convocatoria se realizará por intermedio de las Oficinas de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Planeación y del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, en coordinación con la Secretaria Privada.

La Secretaría Distrital de Planeación- SDP solicita a la actual Junta Directiva del CTPD un balance con las vacantes disponibles. Estas vacantes están disponibles por cumplimiento de periodo y por inasistencia, renuncia o deserción.

b. Conformación del Comité de Evaluación de candidatos designados por Ternas

Conocidas por la SDP las vacantes disponibles y notificadas al Alcalde Mayor, “procederá a conformar un Comité Evaluador, integrado por servidores públicos pertenecientes a la Secretaría Distrital de Planeación, al Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, a la Secretaría General, a la Veeduría Distrital, a la Personería Distrital y a las demás entidades que estime pertinente, quienes procederán a precisar los criterios de evaluación, siguiendo las pautas e instrucciones que para tal efecto imparta el Alcalde Mayor” (Artículo 5 Decreto 032 de 2007).

La SDP liderará y hará las veces de secretaría técnica del comité.

3

"Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente. Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1993 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999, y del artículo 4° de la Resolución 1134 de 2012"

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

El Comité Evaluador precisará los criterios de evaluación, tanto para las organizaciones postulantes como para los candidatos y hará pública esta información antes de la presentación de las ternas (Artículo 5 Decreto 032 de 2007).

Todas las entidades que componen el Comité Evaluador dispondrán de un espacio en la página Web correspondiente, para difundir todos los aspectos relativos al procedimiento para la evaluación de las ternas.

c. Evaluación de candidatos y conformación de ternas definitivas

Atendiendo el artículo 5 Decreto 032 de 2007, “Una vez cerrado el plazo para la presentación de las ternas, la Secretaría Distrital de Planeación convocará al Comité Evaluador para que realice la evaluación correspondiente. Una vez finalizado el estudio, el Comité elaborará un informe técnico para el Alcalde Mayor sobre los resultados obtenidos. Dicho informe deberá ser realizado por parte de la Secretaría Distrital de Planeación durante la semana siguiente a la convocatoria del Comité”.

“Con base en los resultados del informe, el Alcalde Mayor llevará a cabo la designación respectiva, la cual se oficializará a través de Decreto, en el que se identificarán los representantes de las organizaciones designados y aquellos que se retiran por cumplimiento del periodo, retiro o ausencia permanente”.

La evaluación será asistida técnicamente por la SDP quien diseñará y pondrá a consideración del Comité de Evaluación un instrumento que permitirá verificar y calificar los requisitos y calidades para ser consejero de planeación.

Dicha evaluación deberá culminar con un informe de resultados que deberá presentarse al Alcalde Mayor a más tardar en la primera semana de febrero.

d. Instalación del CTPD

Una vez designados los miembros del CTPD por parte del Alcalde Mayor, la Secretaría Distrital de Planeación comunicará la designación y los citará a una primera reunión

3. Criterios y metodología de evaluación de candidatos

El proceso de conformación de ternas definitivas se surtirá de acuerdo con las siguientes etapas, requisitos y criterios de evaluación, los cuales son fijados por el *Comité de evaluación de Ternas*¹:

a) Etapa de inscripción y admisión de candidatos(as) postulados por las organizaciones

Las ternas presentadas por las organizaciones que postulen candidatos(as) al CTPD, deben acompañarse de los siguientes documentos:

- Hoja de vida de sus candidatos(as) con sus respectivos soportes (En el formato de Hoja de Vida establecido por la SDP, que encontrará en la página Web de la entidad)
- Carta de la organización postulante en la cual se indique el sector por el cual se presenta la terna, así como la identificación de sus candidatos(as)
- Certificación de la personería jurídica o del documento legal de la organización postulante expedido por la autoridad competente
- Agenda con los temas que la organización postulante considera fundamentales para discutir en el seno del CTPD por el sector a representar.

La anterior documentación deberá ser entregada en carpeta de cartón legajadora tamaño oficio, la cual en su portada o cara exterior deberá contener por escrito el nombre completo del candidato(a), el nombre de la organización a la cual pertenece y el sector por el cual se postula.

Esta documentación deberá ser radicada en la Secretaría Distrital de Planeación ubicada en la Carrera 30 No. 25 – 90 Súper CADE primer piso, a partir del 14 de enero de 2016 y hasta el 05 de febrero, de lunes a viernes jornada continua entre las 7 a.m. y las 4:30 p.m.

Las ternas presentadas podrán modificarse hasta por una sola vez antes del plazo que para su entrega señale la convocatoria. Cuando una organización pertenezca simultáneamente a varios sectores, deberá postular candidatos sólo por uno, indicando con claridad el sector

¹ Artículo 5 del Decreto Distrital 032 de 2007

por el cual postula sus candidatos. Igualmente, no podrá existir un mismo representante para dos o más sectores.

Para la inscripción de candidatos(as) no se recibirá documentación incompleta. Al momento de la entrega el servidor(a) público de la SDP verificará la documentación indicando la que haga falta para que dentro de los plazos establecidos para la convocatoria pueda allegarla e inscribirse.

En todo caso, no se aceptará la inscripción de candidatos hasta tanto no cuente con la documentación completa, así como tampoco se admitirán candidatos(as) después de la fecha de cierre de la convocatoria.

b) Etapa de evaluación y selección de integrantes de la terna definitiva

Los criterios de evaluación que se aplicarán para seleccionar los(as) integrantes de las ternas para la conformación del CTPD, son los siguientes:

Criterio 1: Formación académica en educación formal y otros estudios

- Por educación escolar completa (Primaria, Secundaria y Media) se asignarán cinco (5) puntos, tres (3) si cuenta sólo con básica mediana o un (1) punto por primaria
- Por cada título en educación superior en el nivel técnico profesional siete (7) puntos
- Por cada título en educación superior en el nivel tecnológico profesional ocho (8) puntos
- Por cada título en educación superior en el nivel profesional diez (10) puntos
- Por cada título en programas de posgrado se asignarán siete (7) puntos
- Por cada curso de extensión o diplomado certificado no mayor a 10 años de vigencia se otorga un (1) punto
- Por cada título en educación para el trabajo y el desarrollo humano se adjudicarán siete (5) puntos.

6

"Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente. Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1993 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999, y del artículo 4° de la Resolución 1134 de 2012"

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

Criterio 2: Trayectoria en el sector que representa

- Se otorgarán 0,5 puntos por cada mes de trayectoria en el sector por el cual se postula como candidato(a).

Criterio 3: Experiencia laboral y/o trayectoria académica en procesos de planeación pública

- Se asignarán 0,5 Puntos por cada mes de experiencia en procesos de planeación en el sector público.
- Por trayectoria académica en planeación pública se asignarán: Por autoría de libro 5 puntos; por investigación 4 puntos; por tesis 3 puntos; por artículo publicado 2 puntos.

Criterio 4: Trayectoria en procesos de participación ciudadana

- Se asignarán un (1) punto por cada mes de experiencia certificada.

c) Conformación de las ternas definitivas para ser designados por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C.

Luego que los candidatos(as) cumplan con los requisitos anteriores y sean evaluados por la SDP, se procederá a establecer los integrantes de las ternas a partir de las cuales el Alcalde Mayor designará a quienes ocuparán las vacancias del CTPD.

Los(as) candidatos(as) que conformarán las ternas a presentar al Alcalde Mayor de Bogotá D.C., corresponden a aquellos(as) que obtengan los tres primeros puntajes entre los(as) candidatos(as) correspondientes a todas las organizaciones del respectivo sector.

Para garantizar el cumplimiento de la ley 581 de 2010 - “Ley de Cuotas” cuando entre los tres mejores puntajes no se encuentre una mujer, el tercer mejor puntaje entre los hombres deberá ceder su posición a quien obtenga el mejor puntaje entre las mujeres, con el fin de asegurar la participación de las mujeres en la terna final.

El Alcalde mayor revisará las ternas definitivas entregadas por la SDP y designará los nuevos representantes al CTPD entre el número de vacancias disponibles.

7

"Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente. Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1993 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999, y del artículo 4° de la Resolución 1134 de 2012"

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

Para el caso de los(as) representantes designados(as) por ausencias y vacancias de las que habla el artículo 10 del Decreto Distrital 032 de 2007, el período de los nuevos miembros designados por el Alcalde Mayor será por el tiempo restante del período del miembro saliente.

En el caso de los nuevos miembros para reemplazar a los consejeros que terminan periodo 2008 a 2015, el periodo como consejero será de 8 años de representación.

Haber obtenido el puntaje más alto entre los integrantes de la terna no es garantía para asegurar una designación directa al CTPD, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., seleccionará de la terna y designará a discreción los representantes al CTPD, distribuyéndolos entre los que asumirán su estatus como consejeros para el periodo 2016 a 2024 y los que suplirán las vacancias para continuar con el periodo 2012 a 2019.

La labor de los Consejeros Territoriales de Planeación no genera ninguna retribución económica.

Informes en la línea 3358000 extensiones 9006 – 8634 – 8632 o en el correo fmartinez@sdp.gov.co